

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; 99 fracción II, 100 fracción V, 118 y 140 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ASIGNAR Y ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA CANTIDAD DE 86 MILLONES DE PESOS (00/100 M.N) EXTRAS PARA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO, DESTINE DICHOS RECURSOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LOS EDIFICIOS 16, 17, 18 y 23 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO**; por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

1. Que los días 7 y 19 de septiembre de 2017 la Ciudad de México sufrió dos eventos sísmicos de alta magnitud, dañando diversos edificios de la urbe y en mayor proporción los que se encontraban sobre fallas geológicas, por lo que algunos de ellos colapsaron y otros quedaron dañados estructuralmente.

2. Que a pesar de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, de la Ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil, aún no se ha logrado resolver la situación de todos los inmuebles afectados de los sismos de 2017.

3. Que desde 2017, en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en la demarcación de Gustavo A. Madero, los vecinos han denunciado que la Unidad estaba afectada en diversos edificios a raíz de los sismos de 2017, principalmente los edificios 16, 17, 18 y 23.

4. Que el día 20 de septiembre de 2017, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en recorrido por la Unidad Lindavista Vallejo, en la Demarcación Gustavo A. Madero, señaló en una de sus evaluaciones oculares que había edificios con daños estructurales como hundimientos que provocan desniveles en áreas de jardineras, banquetas y pasillos, además de fracturas en las redes de drenaje y agua potable, situación que es palpable ya que han aparecido varias grietas diagonales en ambas caras de los muros de carga en todos los niveles y el desplome de las escaleras de acceso de los edificios.

5. Que de acuerdo a las Opiniones Técnicas de Riesgo emitidas por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la Alcaldía de Gustavo A.

Madero, con fecha 15 de mayo del 2019 oficio AGAM/DESCPC/JUDPPAD/01160/2019 ante el evidente deterioro y desplome que se observa (ventanas estrelladas, descuadre de marcos de ventanas y puertas, crecimiento de las grietas, separación de escaleras, exposición de travesaños y vigas etc.), referían un desplante de 30cm, y en oficio de fecha 6 de noviembre de 2019, AGAM/DESCPC/JUDPPAD/3275/2019 referían un desplante de 52cm, ambos refiriendo que se encuentra comprometida la estabilidad de dos edificios y se exhorta a desalojar por encontrarse en alto riesgo.

7. Que respecto los edificios 16, 17, 18 y 23, existe el Dictamen de Riesgo estructural del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, mismo que señala un **Riesgo Alto**, al igual que la Opinión Técnica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (**Riesgo Alto**), en ellos se señala que existe un alto grado de desplome por una inclinación de 46 cm. Ante tal situación, los vecinos piden la demolición y reconstrucción de un nuevo edificio, incluso aunque ellos paguen el crédito considerando que el costo de dicha acción asciende aproximadamente de 26 a 30 millones. Únicamente para el caso del edificio 18, se aclaró que se habla de un posible proyecto de verticalización y reforzamiento, aunque no se tiene claridad del costo.

8. Que los vecinos de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, han acudido frente a las autoridades promoviendo diversos escritos, solicitando ser incluidos en el apoyo de recursos a fondo perdido para la rehabilitación o para la demolición total o parcial de los edificios señalados y el apoyo para la renta de los vecinos afectados mientras dure el proceso de rehabilitación. Además de la inclusión de los edificios afectados en el Censo. Sin embargo no han obtenido respuesta.

9. Que el día 23 de junio de 2020 se registró un sismo de magnitud de 7.5 grados en la escala de Richter, el movimiento fue percibido en varias zonas de la Ciudad y se registraron daños en algunas zonas, principalmente en la demarcación Gustavo A. Madero, en el caso que nos ocupa, específicamente en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en los Edificios 16, 17, 18 y 23 que ya se encontraban dañados como se ha mencionado anteriormente, por los hundimientos en la zona y por los sismos registrados con anterioridad.¹

10. Que debido al sismo del 23 de junio de 2020, varias familias fueron desalojadas, y sumado a la pandemia de COVID-19 dichas familias quedaron en estado de vulnerabilidad que se pudo prevenir desde meses atrás si las autoridades hubieran atendido al llamado de la Ciudadanía.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como se desprende de la narrativa señalada en el presente producto legislativo, resulta evidente que los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, habían solicitado solución a las autoridades tanto del Gobierno Central como de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, ante el riesgo alto de desplome que ya padecían los edificios 16, 17, 18 y 23 de dicha Unidad, siendo lenta y opaca la respuesta de la autoridad ante las exigencias de los vecinos, por lo que al ocurrir el sismo del 23 de junio de 2020, tal situación se agravó. La situación de los vecinos resulta de

¹ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/sismo-7.5-cdmx-afecta-edificio-unidad-habitacional-vallejo-en-lindavista-desalojan-a-los-habitantes-5401466.html>

atención urgente, toda vez que como se ha señalado en diversas ocasiones la Unidad Lindavista Vallejo se encuentra ubicada en una zona de alta sensibilidad sísmica, además de que es una zona con inundaciones constantes y falta de mantenimiento en la infraestructura urbana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es facultad del Congreso de la Ciudad de México el aprobar el presupuesto de egresos de la Ciudad de México, esto en términos de los dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 29 apartado D), incisos f) y g), que a la letra dice:

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

...

f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;

g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 13, plasma las facultades en materia presupuestal y financiera para aprobar y modificar en su caso la propuesta del ejecutivo en esta materia, y que se plasma de la siguiente forma:

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

...

VIII. Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad, y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente;

TERCERO.- En la misma tesitura, el Reglamento del Congreso dicta las reglas mediante las cuales el Congreso desahogará los puntos de acuerdo en los que se pretenda hacer propuestas de destino de gasto público, de la manera siguiente:

Puntos de Acuerdo

Artículo 100. *Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea*

materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

...

V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el Derecho Humano a que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”*. Y que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”* Por lo que, de no realizar las acciones necesarias para resolver el problema de mallas, se estaría violentando los Derechos Humanos de los Habitantes de los edificios afectados, así como de los vecinos en general de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

QUINTO.- Que el artículo 9 Ciudad Solidaria en su apartado E. Derecho a la Vivienda de la Constitución Política de la ciudad de México, establece que *“1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus*

necesidades.” Y “2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.” En esa tesitura el gobierno de la Ciudad deberá velar por salvaguardar el Derecho Humano de los Habitantes de la Unidad Lindavista Vallejo, máxime que en la actualidad sus casas se encuentran en alto riesgo.

SEXTO.- Que el Artículo 14 Ciudad Segura señala en el apartado A Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, de la Constitución Política de la ciudad de México, lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”* En el Artículo invocado es evidente que hace referencia al caso de los fenómenos naturales como un terremoto o sismo y que la Ciudad deberá garantizar a sus habitantes el Derecho de vivir en un entorno seguro.

SÉPTIMO.- Que el artículo 1 y 18 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, brindan las garantías para salvaguardar los derechos humanos de las personas damnificadas por el sismo del pasado 7 y 19 septiembre de 2017, que el artículo 18 señala expresamente que *“Todas las Personas Damnificadas que hayan perdido su vivienda tendrán acceso a los fondos públicos para la Reconstrucción, su acceso se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición de punto de acuerdo, en los términos siguientes:

ÚNICO.- EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ASIGNAR Y ETIQUETAR EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA CANTIDAD DE 86 MILLONES DE PESOS (00/100 M.N) EXTRAS PARA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO, DESTINE DICHS RECURSOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LOS EDIFICIOS 16, 17, 18 y 23 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

Título	Lindavista Vallejo Firmado
Nombre de archivo	8._PDA_UH_Vallejo_1_.docx
Identificación del documento	678bd60601d28959e0696dc6d0c1093c83b7448c
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 12 / 2024 18:00:31 UTC	Enviado para su firma a Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 189.201.97.44
 VISUALIZADO	12 / 12 / 2024 18:01:11 UTC	Visualizado por Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.97.44
 FIRMADO	12 / 12 / 2024 18:01:34 UTC	Firmado por Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.97.44
 COMPLETADO	12 / 12 / 2024 18:01:34 UTC	El documento se ha completado.